Ley de 7 de febrero de 1925

Subvención .- Acuérdase la de Bs.2.000.- a cada una de las Sociedades geográficas de Sucre y La Paz.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º- Se acuerda una subvención de dos mil bolivianos (Bs.2000.-) a cada una de las Sociedades Geográficas de Sucre y de La Paz, para atender a los gastos que demandare una edición extraordinaria de sus respectivos Boletines, con ocasión del Centenario de la República y el verificativo de sesiones públicas con igual motivo.

Artículo 2º- En el Presupuesto de la presente gestión se consignarán las partidas a que refiere esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz. 4 de febrero de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.

Manuel Mogro Moreno, S.S.- Bernardo Navajas Trigo, D.S.- J.Capriles,
D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco años.

B. SAAVEDRA.- Roberto Villanueva.